

Que sumado a lo anterior, la Dirección Distrital de Contabilidad a través del documento denominado “Lineamientos para el proceso de depuración contable requerido en las etapas de preparación y aplicación de los nuevos marcos normativos de regulación contable” establece directrices para las entidades del orden distrital a fin de que tomen las medidas necesarias para realizar la gestión tendiente a llevar a cabo de forma permanente procesos de depuración contable.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR la recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable contenida en el acta 04 de fecha 18 de octubre de 2019, relativa a la depuración de 8.348 registros de pagos no aplicados por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$895.351.260) M/CTE de los periodos comprendidos entre el 1º de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y al Transporte elaborar el requerimiento para realizar la depuración en el Sistema de Información Contravencional SICON de los pagos clasificados como no aplicados en los periodos correspondientes a los años 2011 a 2013, y que se resumen de la siguiente forma:

VIGENCIA	CANTIDAD PAGOS	VALOR PAGOS
2011	5.543	\$ 598.303.118
2012	2.223	\$ 235.881.102
2013	582	\$ 61.167.040
TOTAL		\$ 895.351.260

PARÁGRAFO PRIMERO: La información detallada de las obligaciones objeto de la presente depuración se podrá consultar por internet en el siguiente enlace:

https://www.movilidadbodota.gov.co/web/proyectos-de-acuerdo-decreto?field_cabecera_proyecto_value=442&=Aplicar

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Subdirección Financiera realizar el ajuste contable respecto a los recursos clasificados como pagos no aplicados correspondientes a los años 2011 a 2013, una vez surta efecto la depuración en el Sistema de Información Contravencional - SICON.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: En contra de este acto no precede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN
Secretario Distrital de Movilidad

Resolución Número 444 (Noviembre 27 de 2019)

“Por la cual se modifica la Resolución 256 de 2018 por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Movilidad”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD,
En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Distrital 591 de 2018 y el artículo 4 del Decreto Distrital 672 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del Sector de Función Pública, reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Que mediante Decreto Distrital 591 de 2018, se adoptó “para el Distrito Capital el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de que trata el Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido por el Decreto 1499 de 2017, como marco de referencia para el ajuste del diseño, la implementación y la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión Distrital - SIGD, con el fin de fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Distrito Capital y adecuar la institucionalidad

del sistema y de las instancias correspondientes con el modelo nacional.”.

Que conforme a lo establecido en el numeral primero Diagnóstico Organizacional General del “ESTUDIO TÉCNICO REDISEÑO INSTITUCIONAL SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD BOGOTÁ 2018”: *“la Seguridad Vial es un tema estratégico transversal a toda la organización...”*

Que mediante Decreto Distrital 672 de 2018, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que conforme al artículo séptimo del Decreto Distrital 672 de 2018, es la Oficina de Seguridad Vial la encargada de definir lineamientos técnicos y dirigir las estrategias en materia de seguridad vial que permitan reducir la siniestralidad vial en la ciudad en las instancias inter e intrainstitucionales.

Que conforme al numeral primero del artículo cuarto de la Resolución 062 de 2019, uno de los objetivos estratégicos de la entidad es orientar las acciones de la Secretaría Distrital de Movilidad hacia la visión cero, es decir, la reducción sustancial de víctimas fatales y lesionadas en siniestros de tránsito.

Que, por lo antes expuesto, es necesario involucrar a todas las dependencias de la entidad en la articulación y ejecución de acciones y estrategias para la correcta implementación, evaluación y seguimiento

del Plan Distrital de Seguridad Vial y los lineamientos de Seguridad Vial.

Que, de acuerdo con la información solicitada por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión, Furag, la entidad debe contar con un acto administrativo a través del cual se crean o modifican las funciones del Comité de Gestión y Desempeño Institucional o el que haga sus veces, donde se incluyan, entre otros, los temas de Rendición de cuentas y Trámites.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario incluir algunas funciones al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el numeral 7 del artículo 3 de la Resolución 256 de 2018, el cual quedará así:

“7. Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en la Secretaría Distrital de Movilidad, serán lideradas por las siguientes dependencias, sin detrimento de la participación de las demás involucradas en la implementación de cada uno de los requerimientos, teniendo en cuenta los numerales anteriores, del presente artículo.

DIMENSIÓN MIPG	POLÍTICAS Y/O ESTRATEGIAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	LÍDER DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA
TALENTO HUMANO	Gestión Estratégica del Talento Humano	Dirección de Talento Humano
	Integridad	Subsecretaría de Gestión Corporativa
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN	Planeación Institucional	Oficina Asesora de Planeación Institucional
	Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público (desde la planeación)	Ordenadores de Gasto, Oficina Asesora de Planeación Institucional y Subdirección Financiera
GESTIÓN CON VALORES PARA EL RESULTADO	Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos	Subsecretaría de Gestión Corporativa y Oficina Asesora de Planeación Institucional
	Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público (desde la ejecución)	Ordenadores de Gasto
	Gobierno Digital	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
	Seguridad Digital	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
	Defensa jurídica	Dirección de Representación Judicial
	Mejora Normativa	Dirección de Normatividad y Conceptos
	Servicio al ciudadano	Dirección de Atención al Ciudadano

DIMENSIÓN MIPG	POLÍTICAS Y/O ESTRATEGIAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	LÍDER DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA
GESTIÓN CON VALORES PARA EL RESULTADO	Trámites y Racionalización de trámites	Dirección de Atención al Ciudadano
	Participación ciudadana en la gestión pública (incluida la Rendición de Cuentas)	Oficina de Gestión Social
	Gestión ambiental para el buen uso de los recursos públicos	Dirección Administrativa y Financiera
EVALUACIÓN PARA EL RESULTADO	Seguimiento y evaluación del desempeño institucional	Oficina Asesora de Planeación Institucional
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	Gestión documental	Dirección Administrativa y Financiera
	Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción	Oficina Asesora de Comunicaciones
GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	Gestión del conocimiento y la innovación	Dirección de Talento Humano y Dirección de Inteligencia para la Movilidad
CONTROL INTERNO	Control interno	Responsables de las líneas de defensa establecidas en el Modelo Estándar de Control Interno, según corresponda.

ARTÍCULO 2º. Adicionar el siguiente párrafo al Artículo 4 de la Resolución 256 de 2018: “*Parágrafo segundo. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño puede actuar como Comité Institucional de Seguridad Vial, como instancia encargada de articular y ejecutar las acciones y estrategias para la correcta implementación, evaluación y seguimiento del Plan Distrital de Seguridad Vial y los lineamientos de Seguridad Vial, en la Secretaría Distrital de Movilidad.*”

ARTÍCULO 3º. Funciones del Comité Institucional de Seguridad Vial. Cuando el Comité Institucional de Gestión y Desempeño actúe como Comité Institucional de Seguridad Vial de la Secretaría Distrital de Movilidad, tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez al mes, a las acciones y estrategias adoptadas para reducir el número de víctimas por siniestros viales para la ciudad de Bogotá.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación del Plan Distrital de Seguridad Vial.
3. Adelantar y promover acciones permanentes para la reducción de víctimas por siniestros viales en la ciudad de Bogotá.
4. Las demás asignadas por el representante legal de la Secretaría Distrital de Movilidad que tengan relación directa con la seguridad vial de la ciudad.

ARTÍCULO 4º. Modificar el artículo 10 de la Resolución 256 de 2018, el cual quedará así: “*Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de*

Movilidad será ejercida por el (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Institucional o quien haga sus veces. Cuando el Comité Institucional de Gestión y Desempeño actúe como Comité Institucional de Seguridad Vial de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Secretaría Técnica será ejercida por el (la) Jefe de la Oficina de Seguridad Vial o quien haga sus veces.”

ARTÍCULO 5º. Modificar el artículo 16 de la Resolución 256 de 2018, el cual quedará así: “*Desarrollo de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Movilidad serán instaladas por su Presidente. En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité. Cuando el Comité Institucional de Gestión y Desempeño actúe como Comité Institucional de Seguridad Vial de la Secretaría Distrital de Movilidad, deberá tratar al menos los siguientes temas: (i) Presentación de balance de siniestralidad (ii) Avance de implementación del PDSV frente a las acciones que son responsabilidad de la Secretaría de Movilidad.*”

ARTÍCULO 6º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN
Secretario Distrital de Movilidad